

Resolución Gerencial Regional

N.º 0092 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 16 JUN. 2025

VISTO:

El Expediente N°03492933 con Registro de Documento N°05986383 del Informe N°000712-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 12 de junio del 2025; Oficio N°415-2025-MDPN/ALC de fecha 26 de mayo de 2025, sobre aprobación de Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA R100708 TRAMO: EMP. HU-523 (EL TRIUNFO) – NUEVA UNIÓN EN EL DISTRITO DE LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, sobre la obligatoriedad de la certificación ambiental señala que "*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de la acotada norma, el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información una Evaluación Preliminar, con una propuesta de clasificación y de los términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso; así como la descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de la fauna silvestre o recursos hidrobiológicos necesarios para elaborar la línea base ambiental, e información de las especies el área o zona donde se desarrollaran las acciones, el personal involucrado, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjero, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de la Ley;

Que, el artículo 39 de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presentan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley, en cuyo caso los titulares, presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N°008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación ambiental antes de indicar la ejecución de obras; asimismo, el artículo 26 del reglamento prescribe que, los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del Sector o en el Registro de entidades Autorizadas para elaborar estudios ambientales;

Que, el Decreto Supremo N°004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), establece en su artículo 38 que, en el anexo 1 del reglamento en mención, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos;

Que, mediante Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huánuco, estableciéndose en su artículo 109 que, entre sus funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental se encuentra: e) *Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)*. g) *Evaluar estudios ambientales de categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y los instrumentos de gestión ambiental derivados de estos del sector transportes que cuenten con clasificación anticipada y de alcance territorial del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente, en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente*) Emitir conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes; k) *Emitir el acto administrativo, mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del gobierno regional, en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente*;

Que, en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC y modificado por Decreto Supremo N°008-2019-MTC, se establece que: 11.1 Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA); 11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA; 11.4 La información contenida en la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, de fecha 10 de agosto del 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial

vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; *ii)* puente modular, *iii)* Servicios de conservación periódica, y *iv)* Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, conforme a lo señalado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y lo dispuesto en el artículo 51 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a la presentación inicial de la Ficha Técnica Socioambiental remitida mediante Oficio N°415-2025-MDPN/ALC de fecha 27 de mayo de 2025, al respecto mediante Informe Técnico Legal N°000020-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 09 de junio del 2025 del Equipo Técnico Legal de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, la Ing. Carmen L. Chaupis Tarazona especialista ambiental; la Lic. Soc. Flor M. Salgado Sobrado, especialista social y la Abg. Karitza K. Trejo Inocencio, especialista legal; establecen, concluyen y recomiendan lo que a continuación se detalla:

2.1. DATOS DEL PROYECTO, TITULAR Y LOS PROFESIONALES QUE ELABORAN LA FITSA

2.1.1. La FITSA ha sido elaborada por un especialista ambiental y un especialista social. En el Cuadro 01 se presentan los datos del titular y de los profesionales que suscriben la FITSA.

Cuadro 01. Datos del Titular del proyecto

DATOS DEL TITULAR	
Nombre completo del titular	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Representante legal	Lic. PERCY YENNER SONCCO TRUJILLO
RUC o DNI	46204967 - 20601122805
Correo electrónico	gerberthjd2794@gmail.com
Telf. de contacto	928449095
Dirección Fiscal del representante legal	AV. LIMA S/N PLAZA DE ARMAS DE LA MORADA - LA MORADA - MARAÑÓN - HUÁNUCO

DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL

	Especialista ambiental	Especialista social	Especialista predial / otros
Nombres completos de los profesionales	GERBERTH JAVIER DANOS	ANTENOGENES CAYO MODESTO LOPEZ	
DNI de los profesionales	73645194	45751413	
RUC de los profesionales	10736451943	10457514137	
Profesión	INGENIERO AMBIENTAL	SOCIOLOGO	
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales	CIP N°293283 (COLEGIO DE INGENIEROS)	CSP N°4264 (COLEGIO DE SOCIOLOGOS)	

DATOS DEL PROYECTO

Nombre completo del proyecto	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA R100708 TRAMO: EMP. HU-523 (EL TRIUNFO) – NUEVA UNIÓN EN EL DISTRITO DE LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"
Tipo de inversión	Servicio de Mantenimiento
Localización beneficiaria	89
Monto de inversión	S/. 239, 877.61
Tiempo de ejecución	40 días calendario
¿El proyecto ha iniciado su ejecución?	No
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	No
Tipo de intervención	Mantenimiento periódico



Vida útil del proyecto	3 años
Código de ruta	EMP.R100708 EMP - HU-523
Fuente de financiamiento	DEVIDA

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

I. CONFORMIDAD DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA.

Cuadro 02. Ubicación geográfica del proyecto

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19K)		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio Tramo	Huánuco/Marañón/El Triunfo	00+000	359153.6300	9023386.2400	5,943.00	NO
			354000.1500	9021590.0500		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Las características actuales y Proyectadas son las siguientes:

Cuadro 03. Características actuales y proyectadas

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Superficie de rodadura	Afirmada en mal estado	Afirmada en buen estado
Breve descripción del estado de la vía	Superficie de rodadura con escasa intervención de la carretera, actualmente cuenta con pobre material afirmado, con existencia de baches, encalaminado, erosión en la plataforma de rodadura, falta limpieza y descolmatación de las obras de arte (puentes).	Buena
Longitud (km)	05+943 Km	05+943Km
Número de vías	1	1
Categoría según demanda	-	-
Índice medio diario anual (IMDA) actual	31 veh/día	31 veh/día
Cunetas	-	-
Nº de carriles	01	01
Ancho de calzada	5.00 m	5.00 m
Ancho de berma	0.0 m	0.0 m
Tipo de orografía	Accidentado, Escarpado, Plano, Ondulado	Terreno natural
Pendiente máxima	5.0%	6.0%
Velocidad de diseño	40 km/h	40 km/h
Bombeo	2.5%	2.5%
Radio mínimo	50 m	50 m
Radio máximo	100 m	100 m
Número de puentes	-	-
Proceso constructivo	-	-
Derecho de vía	No cuenta	No cuenta

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

3.1. ÁREA DE INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD

- Área de influencia directa (AID): El área de influencia directa – AID, abarca una superficie de 130.17 Ha.
- Área de influencia indirecta (All): Se ha determinado el área de influencia indirecta – All en 265.65 Ha.



3.2. INFORMACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS

3.2.1. El titular indica que el proyecto requiere de implementación de las siguientes áreas auxiliares

Cuadro 04. Cantera

Nº	Nombre	Tipo (roca, río o suelo)	Progresiva a km	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (18L)		Lado Acceso (m)	Área (m ²)	Usos	Volumen Potencia (m ³)	Volumen a extraer o depositar (m ³)	p r o p i e t a r i o
				Este (m)	Norte (m)						
1	CANTERA	CERR O	KM 4+480	354822.12	9022484.77	Derech o 50.00	3,766.4 0	Terreno en Explotació n	5,000.00	2,540.30	C o m u n a l
				354832.83	9022503.81						
				354875.34	9022516.18						
				354897.53	9022490.56						
				354894.44	9022460.83						
				354849.61	9022446.87						
				354828.81	9022457.77						

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 05. Depósitos de Material Excedente

Nº	Nombre	Progresiva a km	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19K)		Lado y acceso (m)	Área (m ²)	Usos	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a extraer o depositar (m ³)	p r o p i e t a r i o
			Este (m)	Norte (m)						
1	D M E	KM 03+480	355346.614	9022630.056	Izquierdo 30.00	10,203.80	Terreno limpio	3,000.00	1,482.10	Comunal
			355396.861	9022527.091						
			355328.229	9022474.146						
			355295.818	9022516.32						
			355289.763	9022598.282						

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

Cuadro 06. Patio de Maquinas

Nº	Nombre	Progresiva a km	Coordenadas UTM WGS84 – Zona (19K)		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	propietario
			Este (m)	Norte (m)				
1	PATIO DE MAQUINAS	KM 00+000	359508.704	9023519.995	Derecho 390.00	515.68	92.75	Comunal
			359494.984	9023519.149				
			359491.942	9023525.126				
			359491.041	9023534.344				
			359491.422	9023549.47				
			359508.379	9023550.885				

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

NOTA: Se alquilará campamento (Almacén – Oficina de Obra), por 40 días según cronograma de ejecución de obra; el cual cuenta con todos los servicios básicos tales como: agua potable, energía eléctrica y servicios higiénicos debidamente implementados dentro del campamento alquilado

3.3. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

a) Agua para mantenimiento de la vía

De acuerdo la actividad se identificó una fuente de agua – Fuente de Agua Río La Morada en el tramo, el cual se usará para ejecutar todas las actividades relacionadas al proyecto, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indicar que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales.

Además, precisar que la fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía y otras actividades del proyecto, es decir para el mantenimiento (mediante un camión cisterna), el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado de 40 días calendarios (1.5 meses).



Cuadro 07. Fuente de agua

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 19K		Caudal (m³/s)	Volumen requerido (m³)	Tipo de fuente de agua	Ubicación política	Uso actual
		Este (m)	Norte (m)					
Río La Morada	03+920	355594.11	9022839.92	0.5	10.000	Río superficial	Marañón / La Morada / El Triunfo	Riego y bebida de animales

Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

NOTA:

- El abastecimiento se realizará a través de un camión cisterna de 400 litros.
- El abasteciendo estará a cargo del Titular a través del contratista.

b) **Agua para consumo humano**

Para el consumo humano se proveerá de bidones de agua apta para consumo humano. El Consumo promedio de agua por persona es de 1.5 litros, por lo que se está considerando que se tendrá un total de 15 Personas en la Ejecución de la vía, Teniendo 40 días como plazo contractual, se requerirá de 2,025.00 litros de agua para consumo Humano (45 bidones de agua de 20 litros). Por lo que el Contratista debe llevar agua para consumo humano a la obra ya sea en bidones o en botellas descartables, los cuales deben estar al alcance de todo el personal.

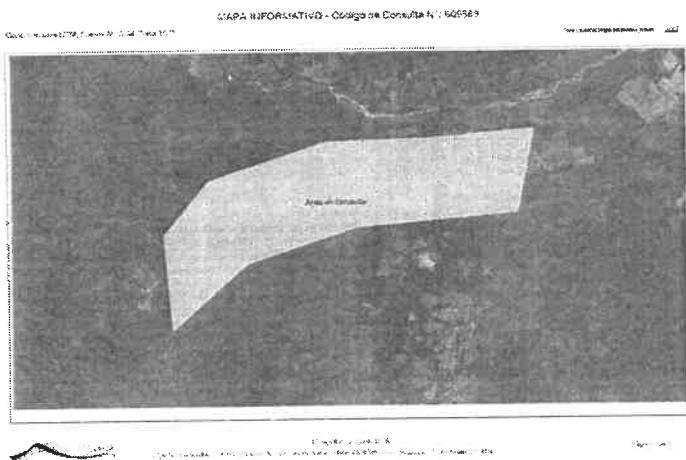
El abastecimiento se realizará a través de la empresa ENVASADORA Y DISTRIBUIDORA, es decir una empresa prestadora de comercialización de agua potable y que contenga su Registro Sanitarios de Alimento-DIGESA.

- Criterios para cálculos de volumen requerida de agua para consumo humano
- Consumo humano por persona es de 1.5 litros (según OMS)
- Promedio de días laborales por mes = 25 días
- Se estima que los cálculos de consumo doméstico generado para los 15 trabajadores de la obra, cada día son un aproximado de 22.5 litros, por lo que el volumen mensual hace a 562.5 Lt. y en 40 días que dura el proyecto se tendrá la misma de 900.00 Lt (0.900 m3) de consumo humano, lo que representa 45 bidones de 20 litros.

3.4. **IDENTIFICACION DE AREA NATURAL PROTEGIDA (ANP) O SU ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, AREA DE CONSERVACION REGIONAL, SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRAGILES.**

El "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA R100708 TRAMO: EMP. HU-523 (EL TRIUNFO) – NUEVA UNIÓN EN EL DISTRITO DE LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", no se superpone a un Área Natural Protegida, a una Zona de Amortiguamiento o a un Área de Conservación Regional.

Así mismo precisar que no se ha identificado ningún ecosistema frágil o crítico que cruce el eje de vía ni colinda a ello.



Fuente: SERNANP- Módulo de compatibilidad, 2025.
<https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcamp/home>

3.5. **IDENTIFICACION DE AREAS ARQUEOLOGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL**

De acuerdo a tipología del proyecto a realizarse, el mejoramiento del eje de la vía será dentro de una vía existente, en ese contexto el Decreto Supremo N°011-2022-MC Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Artículo 33, 33.3, establece que "para la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y/o privada no es exigible la obtención del CIRAS en los supuestos establecidos en el numeral 5 del artículo".

En ese sentido el proyecto al no superponerse dentro de una infraestructura preexistente y estar comprendido dentro del artículo 5, no corresponde la obtención del CIRA.

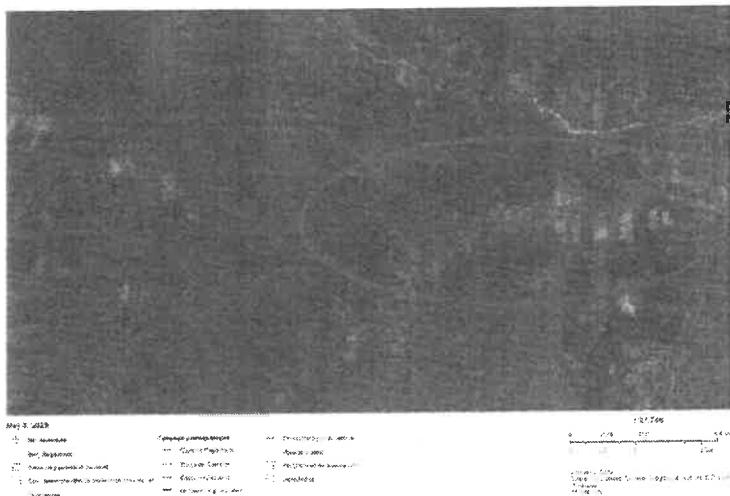
Ahora bien, de acuerdo al Ministerio de cultura y de las actividades funcionales de sus órganos de línea, se ha incorporado el Sistema de Información Geográfico de Arqueología – SIGDA, la cual permite verificar y/o descartar la presencia de evidencias arqueológicas en superficie.

*El proyecto no cruza, ni se superpone a ningún área arqueológica y/o patrimonio cultural.

Imagen 02. Mapa de Consulta SIGDA



MAPA SIGDA RUTA - R100708 TRAMO: EMP. HU-523 (EL TRIUNFO) - NUEVA UNION



Fuente: FITSA del proyecto, 2025.

ETAPA	ACTIVIDADES
Planificación o Preliminar	Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
	Limpieza y desbroce
	Trabajos topográficos y georreferenciación
	Acondicionamiento de áreas auxiliares
Construcción	Transporte de material
	Perfilado de la superficie con aporte de material
	Colocación de la capa de material
	Construcción de las obras de arte y drenaje (cunetas sin revestimiento)
	Eliminación de material excedente
	Uso de fuentes de agua
	Señalizaciones informativas y preventivas
Cierre de obras	Conformación de áreas intervenidas
	Revegetación de las áreas intervenidas
	Desmovilización de equipos y maquinarias
	Disposición final de residuos sólidos y efluentes

DESCRIPCION DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES

Cuadro 08. Actividades del mantenimiento

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

Cuadro 09. Impactos ambientales y sociales



ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL Y/O SOCIAL	IMPACTOS
Planificación o Preliminar	Movilización y desmovilización de equipo	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del suelo
	Limpieza y desbroce	Medio Biológico	(-) Reducción de la cobertura vegetal
	Trabajos topográficos y georreferenciación	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del suelo
	Acondicionamiento de áreas auxiliares	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire
		Medio Físico	(-) Incremento de los niveles de ruido
		Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del suelo
		Medio Físico	(-) Incremento de los niveles de vibraciones
		Medio Biológico	(-) Perturbación de la fauna local
		Medio Biológico	(-) Reducción de la cobertura vegetal
Construcción	Transporte de material	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire
	Perfilado de la superficie con aporte de material	Medio Biológico	(-) Reducción de la cobertura vegetal
	Colocación de la capa de material	Medio Biológico	(-) Perturbación de la fauna local
		Medio Socioeconómico	(-) cierre de vías temporal
			(-) Posible Alteración a la salud de la población local.
			(+) Generación de empleo local
			(-) Molestias a la población local por ruido y material particulado
	Construcción de las obras de arte y drenaje (cunetas sin revestimiento)	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del aire
		Medio Biológico	(-) Reducción de la cobertura vegetal
		Medio Físico	(-) Alteración de la calidad de agua

ETAPA	ACTIVIDADES	COMPONENTE AMBIENTAL YO SOCIAL	IMPACTOS
		Medio Socioeconómico	(-) Malestas a la población local por ruido y material particulado
		Medio Socioeconómico	(-) Posibles Accidentes laborales
		Medio Socioeconómico	(-) Posibles Accidentes de tránsito
	Eliminación de material excedente	Medio Socioeconómico	(+) Generación de empleo local
	Uso de fuentes de agua	Medio Físico	(-) Alteración de la calidad del agua superficial
Cierre de Obras	Señalizaciones informativas y preventivas	Medio Socioeconómico	(-) Posibles Accidentes de tránsito
			(-) Posibles Accidentes laborales
Cierre de Obras	Conformación de áreas intervenidas	Medio Físico	(-) Posibles Accidentes laborales
	Revegetación de las áreas intervenidas		
	Desmovilización de equipos y maquinarias		(+) Restauración de la calidad del suelo
	Disposición final de residuos sólidos y efluentes		

Fuente: FITSA del proyecto, 2025

3.8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN.

- Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos
- Programa de manejo de áreas auxiliares
- Programa de asuntos sociales
- Programa de seguimiento y control
- Programa de contingencia
- Programa de cierre de áreas auxiliares

3.9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Cuadro 10. Cronograma de ejecución

Módulo	TIEMPO DE EJECUCIÓN	14 MESES					
		40 Días					
		SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6
5.1.	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS						
5.1.1.	MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	X	X				
5.1.1.1.	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS	X	X				
5.1.1.2.	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSO						X
5.1.2.	MANEJO DE EFLUENTES	X					
5.1.1.1.	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES	X	X	X	X	X	X
5.2.	PROGRAMA DE MANEJO DE ÁREAS AUXILIARES						
5.2.1.	MANEJO DEL ÁREA DEL DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	X	X	X	X	X	X
5.2.1.1.	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL CDE	X	X	X	X	X	X
5.2.2.	MANEJO DEL ÁREA DE PATIO DE MAQUINA	X	X	X	X	X	X
5.2.2.1.	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DEL PATO DE MAQUINA	X	X	X	X	X	X
5.2.3.	MANEJO DEL ÁREA DE CANTERAS	X	X	X	X	X	X
5.2.3.1.	DELIMITACIÓN DE SEGURIDAD DE CANTERA	X	X	X	X	X	X
5.3.	PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES						
5.3.1.	CÓDIGO DE CONDUCTA	X	X	X	X	X	X
5.3.1.1.	PRESENTACIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS O SOLICITUD DE INFORMACIÓN	X	X	X	X	X	X



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Item	TIEMPO DE EJECUCIÓN CRONOGRAMA	14 MESES					
		40 Días					
		05 Días	30 Días			05 Días	
SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6		
5.3.1.	PARTICIPACION CIUDADANA	X	X	X	X	X	X
5.3.1.	PROGRAMA DE EDUCACION, CAPACITACION AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL				X		
5.4.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL						
5.4.1.	INSTALACIÓN DE SERALIZACIONES AMBIENTALES	X	X				
5.4.2.	MONITOREO DE AIRE			X			X
5.4.3.	MONITOREO DE RUIDO			X			X
5.4.4.	MONITOREO DE SUELO			X			X
5.5.	PROGRAMA DE CONTINGENCIA						
5.5.1.	PROGRAMA DE CONTINGENCIA EN ÁREAS AUXILIARES	X					
5.5.2.	DOTACION DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO (BIDON DE 20 L)	X	X	X	X	X	X
5.6.	PROGRAMA DE CIERRE DE ÁREAS AUXILIARES						X
5.6.1.	CIERRE DEL AREA AFECTADA DE CANTERA						X
5.6.2.	CIERRE DEL AREA AFECTADA DE PATIO DE MAQUINA						X
5.6.3.	CIERRE DEL AREA AFECTADA DE DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)						X

Fuente: FITSA del proyecto. 2025.

3.1. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN.

Cuadro 11. Presupuesto de implementación

ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	PERCIO S/.	PARCIAL S/.
3	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				17,730.18
3.1	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS				4,872.50
3.1.1.	MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS				2,472.50
3.1.1.1.	INSTALACION DE CONTENEDORES DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS	Glb	1.00	2,120.00	2,120.00
3.1.1.2.	TRANSPORTE Y DISPERSION FINAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y PELIGROSOS	Glb	1.00	351.00	351.00
3.1.2.	MANEJO DE EFLuentes				2,400.00
3.1.2.1.	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTATILES	Glb	1.00	2,400.00	2,400.00
3.2	PROGRAMA DE MANEJO DE AREAS AUXILIARES				787.00
3.2.1.	MANEJO DEL AREA DE CANTERA				787.00
3.2.1.1.	DELIMITACION DE SEGURIDAD DE LA CANTERA	Glb	1.00	787.00	787.00
3.2.2.	MANEJO DEL AREA DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)				787.00
3.2.2.1.	DELIMITACION DE SEGURIDAD DEL DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME)	Glb	1.00	787.00	787.00
3.2.3.	MANEJO DEL AREA DEL PATIO DE MAQUINAS				829.60
3.2.3.1.	DELIMITACION DE SEGURIDAD DEL PATIO DE MAQUINAS	Glb	1.00	829.60	829.60
3.3	PROGRAMA DE ASUNTOS SOCIALES				1,232.60
3.3.1.	CODIGO DE CONDUCTA	Glb	1.00	153.00	153.00
3.3.2.	PRESENTACION DE QUEJAS, RECLAMOS O SOLICITUD DE INFORMACION	Glb	1.00	33.50	33.50
3.3.3.	PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA	Glb	1.00	46.10	46.10
3.3.4.	PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN AMBIENTAL Y SEGURIDAD VIAL	Glb	1.00	1,000.00	1,000.00
3.4.	PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL				1,722.70
3.4.1.	INSTALACION DE SERALIZACIONES AMBIENTALES	Glb	1.00	922.70	922.70
3.4.2.	MONITOREO AMBIENTAL (AIRE)	Und	100	1,500.00	1,500.00
3.4.3.	MONITOREO AMBIENTAL (RUIDO)	Und	100	351.00	351.00

CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA R100708 TRAMO: EMP. HU-523 (EL TRIUNFO) – NUEVA UNIÓN EN EL DISTRITO DE LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y habiéndose cumplido con presentar el contenido básico de la FITSA, según el Anexo 01 de la Resolución Ministerial N°573-2022-MTC-16.

La actividad a desarrollarse, por su naturaleza, magnitud e intensidad no generará impactos ambientales negativos de carácter significativo, por lo cual no requiere Certificación Ambiental. Asimismo, las actividades a realizarse por etapas para el proyecto se citan en el Item III del presente informe técnico.



4.2.

- 4.3. El Titular de la obra deberá considerar las solicitudes de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales que se requieran previo al desarrollo de las obras.
- 4.4. El Titular de la obra deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar al Gobierno Regional de Huánuco y la DGAAM el inicio de obras, así como el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en las FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.
- 4.5. La DGAAM y el Gobierno Regional de Huánuco en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

II. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA R100708 TRAMO: EMP. HU-523 (EL TRIUNFO) – NUEVA UNIÓN EN EL DISTRITO DE LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".
- 5.2. Remitir el presente Informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para realizar el VISTO bueno a la Resolución Gerencial Regional, la misma que deberá ser notificada al titular del proyecto el Sr. Percy Yenner Soncco Trujillo, alcalde de la Municipalidad Distrital de la Morada.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Que, en merito al Informe Técnico Legal N°000020-2025-GRH-GRRNGA/SGGA-CTCL-FMSS-KKTI de fecha 09 de junio del 2025; del Equipo Técnico Legal de la Subgerencia de Gestión Ambiental; remite la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA R100708 TRAMO: EMP. HU-523 (EL TRIUNFO) – NUEVA UNIÓN EN EL DISTRITO DE LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por ello resulta viable atender lo solicitado proyectándose la respectiva Resolución Gerencial Regional, conforme corresponde;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el de Decreto Supremo N°019- 009 – MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, el Decreto Supremo N°004 2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N°206 – 2023-GRH/GR, de fecha 23 de febrero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°13-2023-GRH-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para el proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA R100708 TRAMO: EMP. HU-523 (EL TRIUNFO) – NUEVA UNIÓN EN EL DISTRITO DE LA MORADA, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", presentado por el Titular de la Municipalidad Distrital de la Morada, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental el inicio de obras, así como elaborar el informe ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, correcciones establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación construcción y otros que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada en el artículo primero de la presente resolución, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos

legales con los que deberá contar el Titular del proyecto en referencia, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que la Ficha Técnica Socioambiental FITSA aprobada mediante la presente resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realiza la DGAAM, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión del proyecto.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que **EL TITULAR** del proyecto deberá registrar en el aplicativo informático (<https://gavi.mtc.gob.pe/login>) las obligaciones ambientales establecidas en el Instrumento de Gestión Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N°509-2019 MTC/16, para tales efectos, deberá solicitar la creación de su usuario y clave a través del siguiente correo consultasdgaam@mtc.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la Municipalidad Distrital de la Morada es responsable de la información proporcionada para el otorgamiento de la conformidad de la Ficha Técnica Socioambiental – FITSA, correspondiente al presente proyecto, objeto de la aprobación en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y copia del Informe Técnico Legal al Titular del Proyecto, conforme corresponde.

ARTÍCULO OCTAVO. -TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados y pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Mg. Ing. Vilma Viñas Melchor
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

